



Trujillo, 10 de Marzo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

La Carta N° 037-2025/CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE, el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE, solicita a la entidad autorización de sustitución de personal acreditado- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MANUEL GONZÁLES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2533805. y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, con fecha 05 de marzo de 2025, mediante Carta N°037-2025/CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE el representante del CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE, solicita a la entidad autorización de sustitución personal acreditado-ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MANUEL GONZÁLES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2533805, para la cual presenta al Ing. LUIS ANTONIO PORTILLA JAVE con CIP N° 210144 y justifica la renuncia presentada por la Ing. HENRY KELVIN BRIONES ESCOBEDO el cual indica que, por motivos de salud y chequeos posteriores, por lo cual no podrá continuar desempeñando el cargo. Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta;

Que, mediante Informe N° 0000058-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE, fecha 07 de marzo de 2025, el gestor de la obra en mencion emite opinion





indicando que se ha revisado la documentación entregada con respecto a la Carta N°037-2025/CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE Y concluye que al Ing. LUIS ANTONIO PORTILLA JAVE con CIP N° 210144 **CUMPLE** con el perfil solicitado en la LICITACION PUBLICA N°030-2024-GRLL-GRCO –I CONVOCATORIA en sus términos de referencia, para sustituir al Ing. HENRY KELVIN BRIONES ESCOBEDO como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS demostrando así la experiencia del personal de acuerdo al

ING. LUIS ANTONIO PORTILLA JAVE – ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (Sustituto)

ITEM	CLIENTE O EMPLEADOR	CARGO	OBJETO DE LA CONTRATACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	TIEMPO (d.c.)	DOCUMENTACION SUSTENTATORIA	FOLIO(S)	CUMPLE CON LO REQUERIDO
1	"CONSORCIO EL NORTE"	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. Nº 80015 JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI 2362493"	21/06/2024	31/12/2024	194	CERTIFICADO DE TRABAJO	5	SI
2	"CORPORACION DICAS SERVICIOS INTEGRALES E.I.R.L."	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR CEPAE –DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	1/01/2022	30/04/2022	120	CERTIFICADO DE TRABAJO	4	SI
3	"CONSORCIO LIBERTAD"	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	OBRA" RECUPERACION DE LOCAL ESCOLAR Nº 81510 VICTOR MARQUEZ ELORREAGA CON CODIGO DE LOCAL 256213, DEL CENTRO POBLADO SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".	29/12/2020	19/08/2021	234	CERTIFICADO DE TRABAJO	3	SI
4	"PROYECTOS Y SERVICIOS MRR S.A.C"	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	OBRA -CONSTRUCCION DE LA RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL – CHICLAYO – CHICLAYO – LAMBAYEQUE	5/01/2020	15/12/2020	346	CERTIFICADO DE TRABAJO	2	SI
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA SUSTENTABLE IGUAL O SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA						894	días calendario	2.45 años 29.80 meses	

De la Documentación presentada por el CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE, respecto de la experiencia profesional para el cargo de Especialista de Calidad, al Ing. LUIS ANTONIO PORTILLA JAVE con CIP N° 210144, presenta una experiencia 29.80 meses.

De las Bases Integradas LICITACION PUBLICA N°30-2024-GRLL-GRCO –I CONVOCATORIA: Solicita un tiempo de experiencia, cómputo de la experiencia, cargos/puestos desempeñados y especialidad requerida siguiente:

➤ De las Bases Integradas:

Solicita una experiencia de veinticuatro (24) meses como Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Mecánica de Fluidos y/o Instalaciones sanitarias y/o sanitario y especialidad requerida en la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computara a partir de la colegiatura.

Que, mediante Informe N° 000642-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 07 de marzo de 2025 la Sub Gerencia de Obras y Supervisión informa que de la documentación que adjunta del CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE, respecto del Ing. LUIS ANTONIO PORTILLA JAVE con CIP N° 210144 CUMPLE con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N° 071-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Ing. HENRY KELVIN BRIONES ESCOBEDO como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

De acuerdo al plazo de permanencia de transcurrido, desde el inicio de la ejecución del Contrato hasta la renuncia del ESPECIALISTA, es mayor a





los 60 días establecidos en el Art. 190 numeral 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias; Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado "190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...)

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:

"(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre,





sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional –ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS y contando con la opinión técnica de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 696- 2024-GRLL/GOB de fecha 30 diciembre de 2024, se resuelve **MODIFICAR** el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, en el extremo de la facultad consistente en *“Aprobar prestaciones adicionales excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, sub contrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros”*, precisando que la facultad para aprobar modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio referida a emitir acto resolutorio ante el requerimiento de sustitución de profesionales para ejecución de obras y consultorías se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la sustitución del PROFESIONAL en el cargo de **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS** al **ING. LUIS ANTONIO PORTILLA JAVE con CIP N° 210144**, al haber acreditado una experiencia profesional de 29.80 MESES para la ejecución de la obra denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MANUEL GONZÁLES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** CUI N° 2533805

ARTÍCULO SEGUNDO.– **REMITIR** el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** al **CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE**, con domicilio común Jirón Zepita N° 557 Oficina 102 Centro Histórico de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo- La Libertad y/o correo electrónico pradagonzales6@gmail.com para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.– **NOTIFICAR** al **CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES**, con domicilio común Calle Oro N° 423, Urbanización San Isidro I Etapa del, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo- La Libertad y/o correo electrónico ing.manuelleonn@gmail.com para los fines que estime pertinente.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** la verificación posterior de la documentación presentada por la contratista **CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE** sobre el cambio de plantel profesional presentado.

ARTICULO SEXTO. - - **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE

ARTÍCULO SÉTIMO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

